

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”; QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO “LA SEB”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ**, ASISTIDA POR LA **MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ**, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR Y POLÍTICA DE EDUCACIÓN INICIAL, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA AEFCM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, EL **MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS**, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, y la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente instrumento para la operación de “EL PROGRAMA” sujeto a Lineamientos de Operación a cargo de “LA SEB”, tiene como propósito el de contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial en educación básica de la Ciudad de México.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha “EL PROGRAMA” tendiente a contribuir a que las y los estudiantes con discapacidad y/o con aptitudes sobresalientes reciban una atención educativa, equitativa e inclusiva, acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial en educación básica, a través de la realización de acciones académicas para la concientización, formación y actualización de agentes educativos; con acciones de atención complementaria para las y los estudiantes con discapacidad y/o aptitudes sobresalientes; y a través del equipamiento específico de los servicios de educación especial.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos



públicos, **“EL PROGRAMA”** se encuentra sujeto a Lineamientos de Operación, en lo sucesivo los **“Lineamientos de Operación”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2026.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SEB”**:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 15 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP), a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la **Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez, Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.3.- Que la **Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial**, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente instrumento con cargo a los subsidios asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad 1200, Sector 2-18A, Colonia Xoco, C.P. 03330, en la Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II.- De **“LA AEFCM”**:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 (**DECRETO**); 2 apartado B, fracción I, 46 y 47, fracción I del RISEP, que tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, suscribe los presentes

Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o, fracción IX del "DECRETO".

II.3.- Que el Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Operación de Servicios Educativos, **de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, asiste en este acto al Titular de "LA AEFCM" y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: C00.3 numerales 1, 10, 11, 16 y 28 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por sus "Lineamientos de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2026, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, No 515, primer piso, Colonia Álamos, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P.03400, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos Lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AEFCM", con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con los "Lineamientos de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

Segundo.- Coordinación: "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "Lineamientos de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de "EL PROGRAMA", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos

específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que “**LA AEFCM**” tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse a “**EL PROGRAMA**” según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de “**EL PROGRAMA**”, se inicie un proceso de mejora de los “**Lineamientos de Operación**”; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de “**LA AEFCM**” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de “**EL PROGRAMA**”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- “Lineamientos de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de los “**Lineamientos de Operación**” se uniformen, con el fin de actualizarlos en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de “**EL PROGRAMA**”.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de los “**Lineamientos de Operación**” determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de “**EL PROGRAMA**”;

B).- Analizar conjuntamente los “**Lineamientos de Operación**”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a “**EL PROGRAMA**” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que “**EL PROGRAMA**” comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de “LA SEB”: “**LA SEB**” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, otorga a “**LA AEFCM**” hasta la cantidad de \$67,918,198.00 (Sesenta y siete millones novecientos dieciocho mil ciento

noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) a través del Acuerdo de Traspaso que deberá celebrarse con “LA AEFCM”, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de “EL PROGRAMA”.

Dicha cantidad podrá ser transferida en una sola exhibición durante el segundo o tercer trimestre del año como subsidio por “LA SEB” a “LA AEFCM”, con base en su disponibilidad presupuestaria y a lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen los “Lineamientos de Operación” de “EL PROGRAMA”.

En caso de que “LA SEB” aporte a “LA AEFCM” recursos adicionales para “EL PROGRAMA” conforme lo establezcan los “Lineamientos de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción del instrumento modificatorio al presente instrumento, en el cual “LA AEFCM” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA” respectivo, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos de Operación” correspondientes y en el presente instrumento. En los casos en que se presenten reducciones presupuestales será notificado por escrito a “LA AEFCM” por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”.

Quinto.- Destino: “LA AEFCM” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de los “Lineamientos de Operación” de “EL PROGRAMA”, observando en todo tiempo lo establecido en los mismos, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución del objetivo de “EL PROGRAMA”.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AEFCM”: Toda vez que los recursos que se transferirán como subsidios por “LA SEB” a “LA AEFCM”, acorde con los términos de “EL PROGRAMA” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AEFCM” en los términos de los “Lineamientos de Operación”, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de “EL PROGRAMA” de conformidad con sus “Lineamientos de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para “EL PROGRAMA” en sus “Lineamientos de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de “EL PROGRAMA”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para “EL PROGRAMA”, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba **“LA AEFCEM”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable;

F).- Promover la difusión de **“EL PROGRAMA”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar a la **Dirección General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial (DGDCyPEI)**, responsable de **“EL PROGRAMA”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEB”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los **“Lineamientos de Operación”** y lo establecido en este instrumento.

Realizado lo anterior y de presentarse remanentes de recursos (ahorros presupuestarios), se requerirá de la autorización de **“LA SEB”**, a través de la **DGDCyPEI** designada como responsable de **“EL PROGRAMA”** indicada en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichos remanentes de recursos en cualquier otro concepto relacionado con **“EL PROGRAMA”** no previsto en este instrumento, siempre y cuando, dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEB”**, por conducto de la persona titular de la **DGDCyPEI**, área responsable del seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, señalada en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que genere asignados para **“EL PROGRAMA”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **“LA AEFCEM”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEB”** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a **“EL PROGRAMA”**, así como, los productos que éste haya generado, que no se destine a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con la persona titular de la **DGDCyPEI** designada como responsable de **“EL PROGRAMA”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éste;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento;

M).- Atender las solicitudes de información y/o documentación relacionadas con la operación de “EL PROGRAMA”, que en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento, con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones.

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos de Operación”.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: “LA SEB” a fin de apoyar el desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “LA AEFCM” respecto de los alcances de “EL PROGRAMA” y de sus “Lineamientos de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “LA AEFCM”, de conformidad con lo pactado en el lineamiento Cuarto de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA AEFCM” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de “EL PROGRAMA”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA” en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “LA AEFCM”; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “Lineamientos de Operación”.

Octavo.- Responsables del seguimiento de “EL PROGRAMA”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, “LA SEB” designa a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Curricular y Política de Educación Inicial (DGDCyPEI), quien en el ámbito de su respectiva competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “EL PROGRAMA”.

Por su parte, “LA AEFCM” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “EL PROGRAMA”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su Titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEB” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por “EL PROGRAMA”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por “LA SEB”, en el caso de que “LA AEFCM”: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso I).**- del **Lineamiento Sexto.**; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB”; y **d).**- Cuando opere unilateralmente “EL PROGRAMA” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en los “Lineamientos de Operación”.

Décimo Primero.- Relación laboral: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de “EL PROGRAMA”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Décimo Tercero.- Contraloría Social: “LA SEB” y “LA AEFCM” reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así

como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la SABG, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la **DGDCyPEI** a cargo de **"EL PROGRAMA"**, a través de **"LA AEFCM"** como Instancia Ejecutora, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La **DGDCyPEI** como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de **"LA AEFCM"** como instancia ejecutora, deberá verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de **15 (quince)** días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la SABG para tales fines.

Asimismo, la **DGDCyPEI** como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de **"LA AEFCM"** deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia del mismo. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, la **DGDCyPEI** como responsable de **"EL PROGRAMA"** deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la SABG. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** se obtendrá de los Gastos de Operación Local determinados en los **"Lineamientos de Operación"**; en caso de que los mismos sean insuficientes **"LA AEFCM"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “LA AEFCEM” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle “EL PROGRAMA” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan “LA SEB” y “LA AEFCEM” que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2026**; en el entendido que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación, deberán ser concluidas en términos del presente instrumento y de los “Lineamientos de Operación”.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos Lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con el propósito de “EL PROGRAMA” y sus “Lineamientos de Operación”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.


Leído que fue el presente instrumento por “LA SEB” y “LA AEFCEM” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **20 de marzo de 2026**.

Por: “LA SEB”



Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica

Por: “LA AEFCEM”



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

**Mtra. Xóchitl Leticia Moreno
Fernández**

Directora General de Desarrollo
Curricular y Política de Educación
Inicial

**Mtro. Mario Alfonso Chávez
Campos**

Director General de Operación de
Servicios Educativos

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U295 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **20 DE MARZO DE 2026**.

SEP	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULACIÓN
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO	
No. <u>15403</u>	LIBRO <u>I</u>
FECHA <u>20/03/2026</u>	